



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la CNDH.

Exp: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

11032

Asunto: Solicitud de información.

Oficio Núm: CNDH/OEPCJ/0135/2018

México, D. F., mayo 31 de 2018



Mtro. [REDACTED]

Director General de Vinculación y Seguimiento del
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo" fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició de oficio el expediente de queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

En este contexto, con objeto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, esta Comisión Nacional requirió información a varias autoridades, entre las que se encuentra el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Gro., instancia que a través del oficio No. PMI/282/2015, obsequió a este Organismo Nacional un Informe, así como diversa documentación para sustentarlo, de la que destacó el oficio sin número del 26 de mayo de 2015, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración de ese Municipio, mediante el cual informó del importe y aplicación que en los ejercicios fiscales 2013 y 2014, se dio a los recursos ministrados bajo el rubro Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN).

De conformidad con lo establecido en el punto 15.2, fracción I, de las *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales*, le corresponde a la instancia dirigida por usted, el seguimiento físico-financiero de la aplicación del SUBSEMUN, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, además de darle seguimiento al cumplimiento de las citadas Reglas por parte de los beneficiarios.

Por esta razón, de la manera más atenta le solicito que, a la brevedad, se informe a esta Oficina Especial, si los recursos del SUBSEMUN, que se ministraron en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, fueron aplicados para los fines que fueron otorgados y con apego a las mencionadas Reglas; de no ser así, señale si se formularon las Observaciones correspondientes al Municipio y si las mismas fueron atendidas, de lo contrario, precisar las acciones tomadas al respecto.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400

www.cndh.org.mx



Finalmente, le solicito proporcionar copia certificada de la documentación que sustente el informe que se rinda, respecto a los puntos requeridos.

Atentamente pido a usted que la información que se sirva proporcionar, sea entregada en la Oficina Especial para "El Caso Iguala" y que en su oficio de respuesta se sirva referir el número de expediente de esta Comisión Nacional y el oficio al que está dando respuesta.

La petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 6, fracción XV, 39, fracción II y 69, primer párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta consideración.

Atentamente

Mtro. [Redacted]
Titular de la Oficina Especial